

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY ORIGINADO EN MOCIONES REFUNDIDAS, QUE SUSPENDEN EL COBRO DE CUOTAS DE CRÉDITOS DE DIVERSO TIPO EN LA FORMA Y CONDICIONES QUE INDICA, EN RAZÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA, MIENTRAS DURE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE.

Boletines N°s 13328-03, 13362-03, 13371-03, 13394-03, 13391-03 y 13392-03.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, originado en seis mociones que tratan similares materias, refundidas en la Comisión de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo, durante el Primer Trámite Constitucional y Reglamentario.

En representación del Ejecutivo asistieron el Ministro de Economía, Fomento y Turismo señor Lucas Palacios Covarrubias, y el Ministro de Hacienda, señor Ignacio Briones Rojas.

Asimismo, expusieron invitados por la Comisión el señor Joaquín Cortez Huerta, Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF); José Manuel Mena, Presidente de la Asociación de Bancos y Joaquín Vial Ruiz-Tagle, Vicepresidente del Banco Central.

I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1) Idea matriz o fundamental del proyecto:

Contribuir a la solvencia económica de determinados deudores, en el contexto de la pandemia del Covid-19, mediante la suspensión del derecho del acreedor a exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas por la suscripción de créditos de consumo, hipotecarios, leasing y avances en efectivo, y a cobrar intereses moratorios, por seis meses contados desde la publicación de la ley.

2) Comisión técnica:

Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo.

3) Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

No hay nuevas normas en esa condición.

4) Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidos por esta Comisión de Hacienda:

Según consigna el informe de la Comisión de Economía, de conformidad con el inciso segundo del artículo 17 de la ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional N° 18.918; inciso tercero del artículo 226 y N° 15 del artículo 244, ambos del reglamento de la Cámara de Diputados, el Presidente de la Comisión determinó que “el inciso tercero del artículo 1 del texto aprobado debe ser conocido por la Comisión de Hacienda, por incidir en la economía del país”.

5) Artículos nuevos

No hay

6) Artículos modificados

El artículo 1° fue modificado en cuanto su inciso tercero fue rechazado por esta Comisión de Hacienda

7) Artículo suprimido

No hay

8) Indicaciones rechazadas:

Del diputado Giorgio Jackson:

Para reemplazar el actual inciso tercero del artículo 1° por el siguiente:

“Podrán acogerse a este beneficio las personas que hayan contraído créditos de financiamiento para cursar estudios en educación superior administradas por la Corporación de Fomento de la Producción, o cualquier otra deuda contraída con la finalidad de financiar, para sí o para terceros, estudios de educación superior.”

9) Diputado informante: Se designó al señor Marcelo Schilling Rodríguez

II.- NORMA SEÑALADA POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El proyecto consta de siete artículos permanentes. Tal como se señaló más arriba, el informe de la Comisión de Economía consigna que el artículo 1, inciso tercero, es competencia de la Comisión de Hacienda, **“por incidir en la economía del país.”** La norma es la que se transcribe a continuación, y en lo pertinente, se destaca en negrita:

“Artículo 1°.- Desde la publicación de esta ley, las personas naturales, las micro, pequeñas y medianas empresas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2°, tendrán derecho a solicitar la suspensión del pago de seis cuotas de los créditos de cualquier naturaleza, suscritos con instituciones con acceso a la Facilidad de Liquidez con Incentivo al Crédito del Banco Central y por el monto otorgado por este, de acuerdo a las siguientes operaciones:

1. Las operaciones de crédito de consumo, incluidos aquellos con garantía prendaria y los créditos automotrices, por hasta un monto total de tres mil unidades de fomento;

2. Las operaciones de crédito hipotecarias, celebradas para la adquisición del inmueble que sirva como residencia principal del deudor, por un monto de hasta cinco mil unidades de fomento;

3. Las operaciones de leasing para adquirir bienes muebles por hasta un monto de tres mil unidades de fomento y/o bienes inmuebles por hasta un monto de cinco mil unidades de fomento; y

4. Las operaciones de avance en efectivo con tarjetas de crédito - definidas en el artículo 3°, número 26, del decreto N° 44 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo- cuyo monto total no exceda de diez unidades de fomento.

Para hacer efectivo el beneficio de suspender el pago por seis meses, la operación a la que se refiera no podrá encontrarse en mora con anterioridad al 18 de octubre de 2019. Si la mora se hubiera producido con posterioridad a dicha fecha y se cumpliera con los demás requisitos establecidos en esta ley, deberá acogerse la solicitud del deudor. Con todo si el deudor solicitara el beneficio por dos o más de las operaciones señaladas en el inciso anterior y alguna de ella se encontrara en mora con anterioridad al 18 de octubre de 2019, solo se podrá rechazar la solicitud por el crédito en mora y no afectará a las demás operaciones.

Podrán acogerse a este beneficio las personas que hayan contraído créditos de financiamiento para cursar estudios en educación superior administrados por la Corporación de Fomento a la Producción.

La aceptación de la solicitud de suspensión de cobro solo dependerá del cumplimiento de los requisitos dispuesto en esta ley. En virtud de lo anterior, no será posible la exigencia de otras condiciones, requisitos o características, por parte de la institución financiera respectiva.

III.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO

Por tratarse de un conjunto de mociones parlamentarias refundidas, respecto de las cuales el Ejecutivo no se ha hecho parte mediante la presentación de indicaciones, no corresponde que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda acompañe informe financiero sobre el efecto del proyecto en el presupuesto fiscal.

Sin embargo, respecto del inciso consultado del artículo 1°, la Comisión tuvo a la vista la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01, de la Ley de Presupuestos Año 2020, que corresponde al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, específicamente, a la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, donde se señalan los montos por transferencias corrientes al sector privado por programas de becas, compensación de intereses por créditos, y préstamos de estudio de postgrado.

IV.- SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS

-Audiencias efectuadas

1.-Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Lucas Palacios Covarrubias. Destacó que la pandemia por Covid-19 está generando una de las crisis económicas más intensas a nivel global, desde la Segunda Guerra Mundial. Se estima por el Banco Mundial que la economía nacional tendrá este una baja del 4,3%. Se proyecta por el Banco Central que el impacto será más prolongado, con repercusiones aún inciertas. Con ello, Chile se contraería entre un 5,5 y 7,5%, constituyendo la mayor contracción en los últimos 35 años. Muchos

chilenos dejarán de recibir ingresos, viéndose imposibilitados de cumplir con sus obligaciones financieras. Con el objetivo de apoyarlos, el Gobierno ha propuesto una serie de medidas para aliviar esta situación.

Estimó que el proyecto de ley apunta también a este objetivo, pero recordó que un sistema financiero sólido y bien capitalizado es clave para garantizar el bienestar económico de las personas, siendo fundamental cautelar la solvencia y liquidez de las instituciones financieras.

En este sentido, el texto del proyecto aprobado hasta ahora no permite resguardar la estabilidad del sistema financiero al otorgar una suspensión por el plazo de 6 meses sin distinción alguna del crédito. Al no existir distinción, el universo crediticio es excesivamente amplio, lo que hace que esta medida sea económicamente regresiva, causando un daño a la institución financiera, que deberá hacerse cargo de sus flujos sin contar con el pago de cuotas de créditos debidamente pactados. Se pone en riesgo con ello el dinero de los ahorrantes y cuentacorrentistas. El FMI ya ha hecho ver que muchas economías están sufriendo este deterioro en sus sistemas financieros.

Por otra parte, el proyecto prohíbe a las instituciones financieras solicitar nuevos requisitos que permitan definir de mejor manera el acceso al beneficio de suspensión. De esta forma, se impide considerar factores importantes como el historial de pago de crédito de cada consumidor. Ello no es justo con quienes mantuvieron un buen comportamiento de pago, que les permitiría acceder a mejores condiciones.

Manifestó su preocupación por que el artículo 2 establezca tan abiertamente los casos de beneficiarios de una situación tan anómala como es la suspensión de pagos de créditos, en particular los trabajadores independientes que mediante declaración jurada simple den cuenta de una disminución “significativa” de sus ingresos. Si bien existen sanciones para la utilización maliciosa de la declaración, es de difícil aplicación práctica, constituyendo más bien un inhibidor de poca eficacia para el infractor. Además, no existe definición del concepto “significativa”, quedando indeterminado el alcance de esta norma. Se podría dar el absurdo que hasta la mera negligencia del trabajador independiente en el manejo de sus negocios lo podría hacer partícipe del beneficio de la suspensión.

Finalmente, existe una tratativa incompleta en el proyecto, de la situación de mora del deudor. En efecto, el artículo 3 señala que las cuotas se encuentran suspendidas por un plazo de 6 meses, para luego ser estas pagadas al final de la deuda, también en 6 cuotas. Sin embargo, el proyecto sólo indica que podrán ser estas cuotas finales reajustadas a la tasa de interés anteriormente pactada en el crédito, para luego señalar “que no podrá realizarse ningún cobro por mora, multa u otro tipo de cargo adicional”. Esto excluiría la aplicación de intereses o multas para aquellas cuotas que debiendo pagarse sucesivamente al final del crédito, no sean pagadas por el deudor ya beneficiado con 6 meses de suspensión, privando así a la institución financiera de poder realmente exigir el pago de lo adeudado.

Expresó que tanto el Gobierno como el Banco Central y la Comisión para el Mercado Financiero han trabajado coordinadamente durante esta crisis para ayudar a los usuarios del sistema financiero, sin generar perjuicios irreversibles a las entidades financieras en particular y al sistema en general, lo que si aparece como una preocupación a partir de la lectura del texto propuesto. Agregó que el Ejecutivo seguirá trabajando en diversas medidas, con la flexibilidad que esta crisis exige, en forma coordinada con el Banco Central y la CMF, asegurando las sinergias entre las acciones, respetando la independencia de estas instituciones.

Concluyó sugiriendo revisar el articulado del proyecto, por cuanto el remedio podría ser peor que la enfermedad, siendo necesario ampliar la acción crediticia, en un contexto justo, no vinculado a la imposición de medidas que atentan contra el análisis de riesgo, elemento fundamental que está incorporado dentro de todo lo vinculado al crédito y gestiones que desarrolla el sistema financiero.

2.-Señor Joaquín Cortez Huerta, Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero. Señaló que en el período de la pandemia del Covid-19 se han presentado una serie de iniciativas parlamentarias que tienen como denominador común suspender en forma obligatoria el cobro de cuotas de créditos vigentes. La última moción de este tipo corresponde a una fusión de varias de estas iniciativas, la cual fue aprobada recientemente por la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados, cuyo texto se encuentra en proceso de revisión en primer trámite constitucional.

Presentó el siguiente cuadro descriptivo de la iniciativa legal en estudio:

Régimen	Deudores bancarios.
Alcance	Suspensión de pago de 6 cuotas de créditos pactadas que no se encuentren en mora al 18.10.2019
Tipos de créditos sujetos al régimen	<ul style="list-style-type: none"> •Crédito de consumo por hasta un monto total de 3.000 UF. •Crédito hipotecario para la adquisición del inmueble que sirva como residencia principal del deudor, por un monto de hasta 5.000 UF. •Leasing para adquirir bienes muebles y/o inmuebles por hasta un monto de 3.000 UF. •Avance en efectivo con tarjetas de crédito por hasta 10UF. •Créditos de educación superior administrador por CORFO. •Crédito en cuotas de MiPymes con ventas anuales hasta 75.000 UF.
Beneficiarios personas naturales	<ul style="list-style-type: none"> •70% de menores ingresos en el Registro Social de Hogares. •Beneficiarios del Ingreso Familiar de Emergencia. •Beneficiarios del seguro de desempleo. •Quienes tienen acceso al seguro de desempleo por suspensión de la relación laboral o por la celebración de un pacto de reducción temporal de la jornada. •Trabajador independiente que dé cuenta de una disminución significativa de sus ingresos.
Beneficiarios empresas	<ul style="list-style-type: none"> •MiPymes que destinen recursos a actividades de producción de bienes y servicios cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades no excedan las 75.000 UF.
Vigencia	<ul style="list-style-type: none"> •Los deudores que cumplan los requisitos legales señalados anteriormente podrán hacer efectivo el

beneficio de postergación de cuotas dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la ley.

Expuso también un cuadro que da cuenta del “Análisis de Riesgo Legal” que han realizado:

Retroactividad El proyecto se aplicaría a créditos acordados bajo reglas que -con posterioridad-serían alteradas, por un hecho ajeno a la voluntad de las partes (deudor -acreedor). Si bien, ningún derecho es absoluto y el legislador puede imponer limitaciones y obligaciones que deriven de la función social del dominio (Constitución), incluso en casos excepcionales se ha establecido que estas restricciones deben considerar:

- (i) resguardos que mitiguen esos efectos y;
- (ii) aplicación solo a situaciones posteriores a su entrada en vigencia, evitando efectos retroactivos.

Derechos

- Se podría estar prohibiendo cobros que ya habían sido acordados, como capitalización de intereses devengados u otros.
- Podría tener efectos sobre las garantías asociadas, y su efecto como mitigador del riesgo de crédito.

Detalló también la estimación que han realizado respecto a los posibles beneficiarios:

70% de menores ingresos en el Registro Social de Hogares

- Con información del Informe de Endeudamiento 2019 de la CMF, se estima que el 13% de los clientes bancarios cumpliría con esta condición.

Beneficiarios del Ingreso Familiar de Emergencia

- Se asume que el 100% de los que cumplen esta condición ya estaría considerado en la primera condición.

Trabajadores independientes con disminución en los ingresos

- Según datos del INE, la tasa de ocupación informal nacional es de 26%. Se asume que un 70% de este grupo ya estaría considerado en la primera condición.
- Por lo tanto, el número adicional de potenciales beneficiarios sería de 7,8% (30% de 26%).

Personas acogidas a seguro de desempleo o suspensión /reducción de relación laboral por Ley 21.227

- La tasa combinada nacional de desempleo del INE llega a 16%.
- Se asume que un 70% de este

grupo ya estaría considerado en la primera condición.

•Con esto, se estima que un 4,8% adicional de los clientes calificarían en virtud de esta condición (30% de 16%).

Todos los potenciales beneficiarios se acogen, independiente de si renegociaron sus deudas antes.

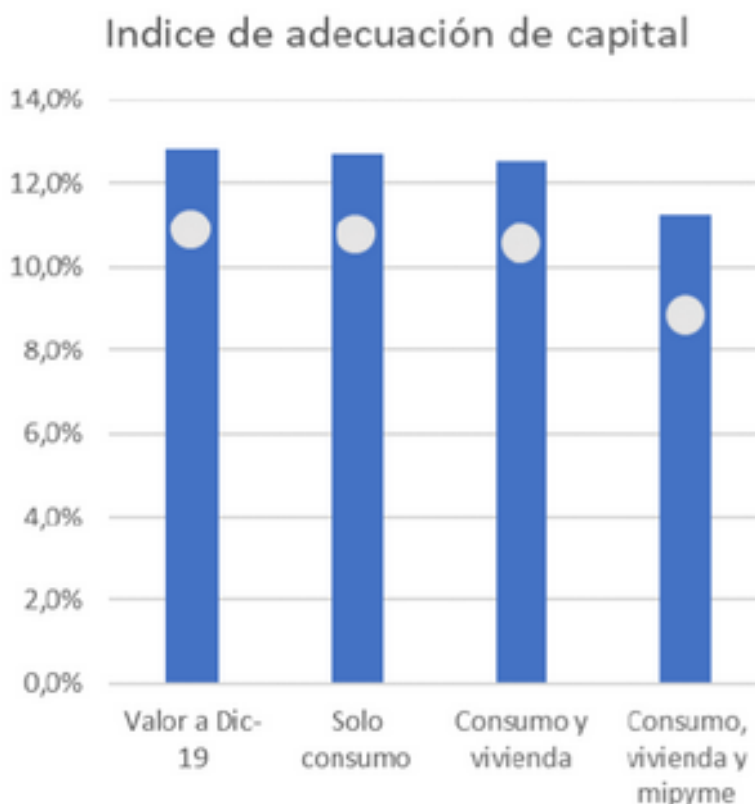
Agregando los grupos anteriores, y considerando que el 45 de los deudores de consumo bancarios tienen créditos en cuotas; el 91 de los deudores hipotecarios tienen créditos por viviendas con valor al origen por hasta 5 000 UF y El 95 de los deudores bancarios se encuentra al día, la medida alcanzaría en promedio a 18 de los clientes bancarios del segmento personas Cabe destacar que este porcentaje varía por institución. Los créditos para cursar estudios de educación superior administrador por CORFO corresponden a una fracción pequeña de las colocaciones bancarias, equivalente a 0 22 de los clientes bancarios y 0 02 de las colocaciones totales del sistema. En el caso de las MiPymes, las empresas con ventas anuales por hasta 75 000 UF corresponde a 98 de los clientes bancarios En términos de montos, estas empresas representan el 41 de los créditos comerciales, o 23 de la cartera de colocaciones totales de la banca.

Se asume suspensión del devengo de intereses y se utilizan como referencia cifras a diciembre de 2019. El aplazamiento de 6 cuotas reduce los ingresos anuales por intereses y reajustes a nivel de sistema en 23 equivalente a 4 150 millones de dólares:

- 1,7 en consumo
- 2,8 en hipotecario
- 0,04 en universitarios CORFO
- 18 6 créditos comerciales MiPyme

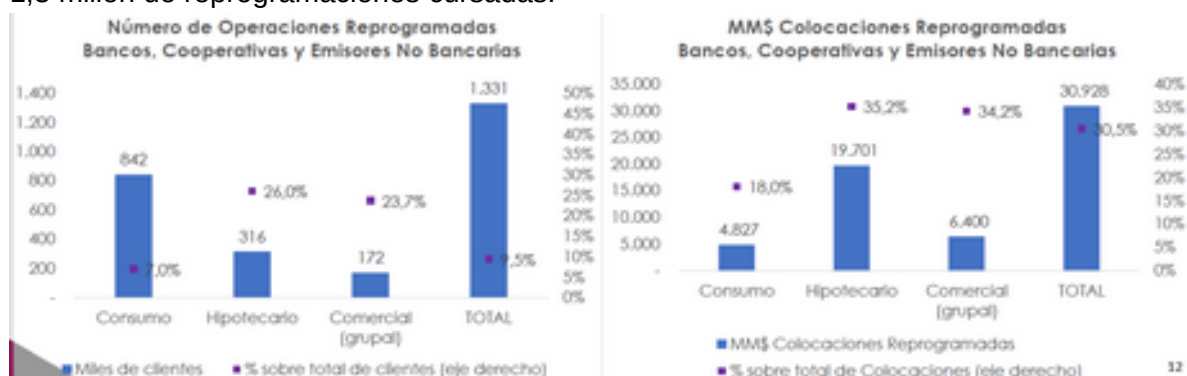
El efecto en algunos bancos, donde estos productos y segmentos de clientes serían más relevantes, puede llegar a superar el 50. A diciembre de 2019 el sistema bancario contaba con un patrimonio efectivo del orden de 33 billones de dólares y activos ponderados por riesgo de 260 billones de dólares. De esta manera, el índice de adecuación de capital (que constituye el principal resguardo de solvencia del sistema, llegaba a un promedio de 12 7. Se asume que los activos ponderados por riesgo se mantienen constantes (es decir, los bancos mantienen el nivel y composición de sus colocaciones).

El impacto de la medida se traduce en pérdidas por menores intereses y reajustes para la fracción de la cartera beneficiaria, bajo los supuestos antes mencionados. Al descontar estas pérdidas del patrimonio efectivo (utilidades retenidas) generaría una caída estimada en el IAC de 1 6 puntos porcentuales a nivel de sistema, y de hasta 3 puntos porcentuales a nivel de algunas instituciones individuales.



La ausencia de flujos de pago afecta la capacidad de los bancos de honrar sus compromisos. El financiamiento del Banco Central atenúa este riesgo, pero no lo elimina. El indicador de liquidez (proyectado a 180 días, alcanzaría un nivel de 51 en promedio para la industria (mínimo regulatorio de 70. El efecto varía a través del sistema, siendo más significativo para entidades bancarias de nicho. Con la suspensión de cuotas de la iniciativa parlamentaria, los descortes de plazo aumentarían en promedio 10 25 y 41 del capital básico en los plazos de 30 90 y 180 días.

Se debe considerar, además, que la CMF ya autorizó como medida excepcional el tratamiento especial para provisiones de los créditos renegociados (hipotecario 6 meses, comercial 4 meses y consumo 3 meses. En este marco, los bancos, cooperativas y emisores de tarjetas no bancarias han estado implementando medidas de apoyo a los deudores alcanzando el 26 de junio más de 1,3 millón de reprogramaciones cursadas.



Expresó que, a nivel comparado, como norma general no se obliga a las instituciones financieras a posponer los cobros de cuotas de créditos, sino que se establecen marcos regulatorios que permiten flexibilizar condiciones a solicitud del cliente, entre ellas postergar el pago de cuotas. El foco está en clientes que han mostrado buen comportamiento de pago, con un máximo de 30 días de mora. En su mayoría se orientan a créditos hipotecarios, aunque también se extiende a Pymes. Lo anterior se complementa con líneas de garantías provistas por los gobiernos y otras facilidades de liquidez de los bancos centrales.

Características comunes:

- Límite de postergación hasta 6 meses;
- No debe generar cargos adicionales a los clientes;
- Los créditos no serán considerados en mora o castigo;
- Se generan monitoreos por parte del supervisor y reporte de las instituciones sobre estos créditos;
- No se suspende el devengo de intereses.

Esto es lo que está haciendo la CMF.

Algunos países que han implementado estas medidas: Argentina, Australia, Bélgica, Canadá, Colombia, Francia, Italia, Rusia, Estados Unidos, Holanda y Perú.

Concluyó señalando que, la CMF en conjunto al Banco Central y el Ministerio de Hacienda ha venido trabajando en diversas medidas para facilitar la reprogramación de créditos de consumo, hipotecarios y comerciales PYME y que han tenido un avance de implementación significativo por parte de los oferentes de crédito. Cambios legales amplios a contratos de deuda existentes son muy riesgosos por los impactos negativos que puedan tener sobre la liquidez y solvencia de las instituciones financieras y sus consiguientes impactos en la cadena de pagos y el resguardo de los depositantes. Una medida general amplia puede tener impactos no deseados y complejos en algunas entidades con situaciones de solvencia y liquidez menos robusta y modelos de negocio especializados. La experiencia internacional muestra que los países han implementado medidas que favorecen (no obligan) la postergación de cuotas, en general con resguardos de tipo prudencial y ciertas flexibilidades.

Los cálculos preliminares de la CMF muestran que medidas de esta naturaleza tienen un impacto muy significativo sobre la liquidez y solvencia de las entidades y por tanto su capacidad de otorgar financiamiento por parte del sistema financiero. El efecto de la iniciativa en la solvencia de las instituciones depende críticamente de si la postergación de cuotas de créditos, afecta o no la posibilidad de seguir devengando y cobrando los intereses asociados a las cuotas postergadas y si es que afecta a los créditos ya reprogramados. Hasta ahora, las medidas de flexibilización de provisiones que ha adoptado la CMF se basan en un principio fundamental son las entidades financieras las que mantienen la responsabilidad de evaluar los riesgos de cada cliente para efectos de extender o renegociar un crédito. El Proyecto en evaluación cambia esta lógica. Al efectuar la postergación en forma automática, no permiten a las entidades hacer su trabajo de evaluar riesgos, otorgando esta medida a todos los pagadores sin distinción (incluidos aquellos que no lo necesitan), provocando con ello un incremento del riesgo para las entidades y dañando la cultura de pago de los clientes.

Las líneas de financiamiento del BCCh no eliminan el problema de liquidez de las entidades. Aunque el BCCh provee liquidez a aquellas entidades que conforme a su LOC cuentan con acceso al financiamiento del BCCh (se debe contar con disponibilidad de garantías o colaterales. Actualmente el Banco Central presta

solo contra colateral que no incluye colocaciones a personas. Si el Proyecto de Ley incorpora a los Emisores de Tarjetas no Bancarios, se debe considerar que la liquidez para estos es un aspecto crítico. Deben cumplir con obligaciones con el comercio afiliado, al cual le adeudan las compras de bienes y servicios realizadas por sus clientes. Muchos de estos comercios son a su vez PYMEs que pasan por situaciones financieras complejas. Los Emisores no acceden a liquidez por parte del Banco Central. Cabe recordar que el rol de la Comisión para el Mercado Financiero (es velar por la estabilidad financiera, la protección de los depositantes y el correcto funcionamiento del sistema financiero (que fluya crédito hacia quienes lo necesiten). Este mandato se encuentra directamente relacionado con la solvencia financiera de las entidades fiscalizadas. Un sistema financiero sólido y bien capitalizado es un elemento fundamental para la recuperación de la economía y el bienestar de las personas. Los riesgos de erosionar la solidez del sistema financiero son altos arriesgando a que un shock severo pueda tener efectos más severos y persistentes. El país necesita de un sistema financiero resiliente para apoyar la fase post cuarentena.

3.-Señor José Manuel Mena Valencia, Presidente de la Asociación Nacional de Bancos. Comenzó señalando que el 28 de abril y el 4 de junio de 2020, la Asociación de Bancos informó a la Comisión de Economía que la banca ha implementado acciones focalizadas y masivas que han permitido postergar cuotas a sus clientes. En la misma oportunidad, se informó a la Comisión sobre el estado de avance de la implementación de los créditos con garantía FOGAPE.

Explicó que esta presentación tiene dos objetivos:

- Actualizar las cifras de avances en reprogramaciones y flexibilizaciones
- Prevenir los efectos de los proyectos de ley asociados a la postergación de cuotas, enfatizando los efectos que generan en la estabilidad financiera del país.

La banca ha reprogramado a más de 1,2 millones de clientes (no incluye reprogramaciones por Créditos Covid-19).

Avance de reprogramaciones de créditos bancarios por emergencia Covid-19 (cifras acumuladas al 26 de junio de 2020):

Segmento	Número de Clientes (miles)	% del total de clientes	Monto (Millones US\$)	% cartera
Consumo	690	16%	5.392	18%
Hipotecario	314	26%	24.127	35%
Comercial (grupal)	171	24%	7.848	34%
TOTAL	1.174	19%	37.367	31%

Estas cifras son significativas, no solo en el contexto histórico de la banca, sino a nivel internacional.

Número de clientes potencialmente elegibles (miles):

Tamaño de Empresa	CMF ¹	MdH ²
Micro y pequeñas	460	293
Medianas empresas	35	25
Grandes I y II	16	16 ³
Total	511	334

/1 Estimación CMF en base a archivos normativos a marzo 2020.

/2 Estimación Ministerio de Hacienda en base a empresas (PN o PJ) con al menos 1 mes de venta y 1 o más trabajadores dependientes.

/3 Ministerio de Hacienda no entregó estimación para segmento Grandes I y II. Se asume que criterio de CMF también satisface criterio de Ministerio de Hacienda

La banca ha aprobado operaciones equivalentes al 57% de la cartera elegible.

Composición de Solicitudes (número de operaciones, 26 de junio 2020):

Segmento de Empresas (según ventas anuales)	Solicitudes Recibidas y Elegibles ^[1]	Solicitudes Aprobadas	Rechazos por políticas de los bancos	Solicitudes Cursadas
Micro y Pequeño [hasta 25 mil UF]	211.142	166.774	14.901	114.979
Mediano [25 a 100 mil UF]	20.810	16.386	1.885	13.299
Grande	8.920	7.236	715	5.741
Grande 1 [100 a 600 mil UF]	8.067	6.559	640	5.250
Grande 2 [600 a 1.000 mil UF]	853	677	75	491
Total	240.872 (100%)	190.396 (79%)	17.501 (7%)	134.019 (56%)

Fuente: CMF, cifras al 26 de junio.

[1] Excluye solicitudes rechazadas por falta de información y solicitudes rechazadas por no cumplir con el reglamento FOGAPE.

Las solicitudes aprobadas ascienden a US\$ 9.700 millones. Composición de Solicitudes (número de operaciones, 26 de junio 2020):

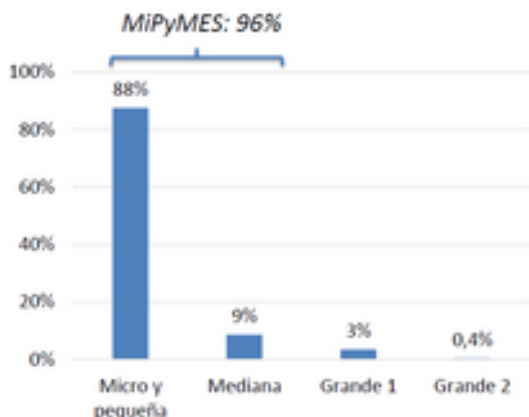
Segmento de Empresas (según ventas anuales)	Solicitudes Recibidas y Elegibles ^[1]	Solicitudes Aprobadas	Rechazos por políticas de los bancos	Solicitudes Cursadas
Micro y Pequeño [hasta 25 mil UF]	3.969	2.817	399	2.174
Mediano [25 a 100 mil UF]	3.339	2.481	323	2.052
Grande	5.792	4.470	542	3.392
Grande 1 [100 a 600 mil UF]	4.488	3.471	403	2.738
Grande 2 [600 a 1.000 mil UF]	1.303	999	139	654
Total	13.100 (100%)	9.768 (75%)	1.264 (10%)	7.618 (58%)

Fuente: CMF, cifras al 26 de junio.

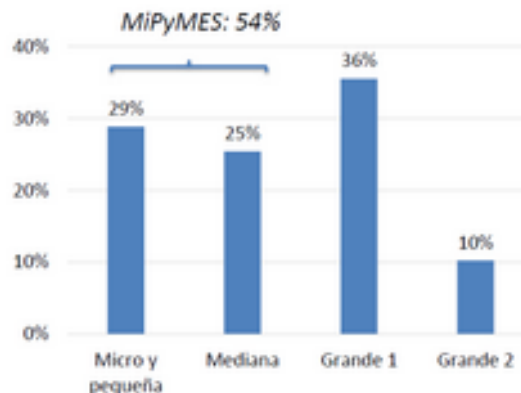
[1] Excluye solicitudes rechazadas por falta de información y solicitudes rechazadas por no cumplir con el reglamento FOGAPE.

Los créditos aprobados han sido en un 96% destinados a micro, pequeñas y medianas empresas (con ventas hasta 100.000 UF).

Créditos FOGAPE-Covid
(% del número de operaciones
aprobadas al 26 de junio)

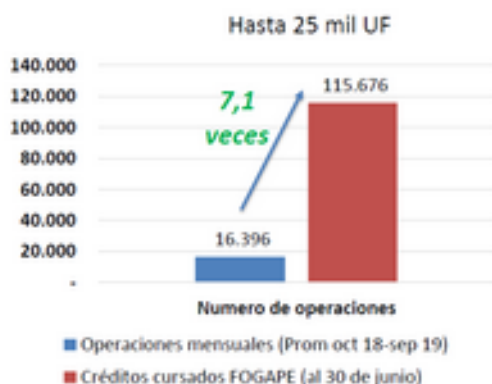


Créditos FOGAPE-Covid
(% del monto de operaciones
aprobadas al 26 de junio)



Las operaciones FOGAPE-Covid son significativamente superiores a las operaciones históricas de PYMES.

Número de operaciones cursadas a empresas según tramo de ventas anuales



Las 129 mil operaciones cursadas a mipymes al 30 de junio se comparan con un promedio de 21 mil operaciones mensuales.

El comercio es el sector más beneficiado por los créditos FOGAPE-Covid.

Participación en créditos cursados por sector de actividad económica ^[1]
(Acumulado al 14 de junio 2020)

Sector de actividad económica	% Número	% Monto	Monto promedio por operación (\$MM)
Comercio	35,7	32,0	52
Servicios empresariales s/ inmobiliario	18,1	16,4	53
Transporte	13,0	7,1	32
Otros servicios sociales y personales	5,7	6,1	62
Construcción	5,5	7,9	84
Restaurantes y hoteles	4,1	3,4	47
Agropecuario-silvícola	4,6	5,0	63
Productos metálicos, maquinaria y equipos, y otros	3,0	4,2	81
Salud	1,4	1,8	75
Alimentos	1,2	2,5	119
Actividades inmobiliarias	1,1	1,7	92
Maderas y muebles	1,0	1,7	95
Textil, prendas de vestir, cuero y calzado	0,9	2,2	135
Celulosa, papel e imprentas	0,7	0,8	67
Comunicaciones	0,6	0,7	62
Resto sectores	3,4	6,4	110
TOTAL	100,0	100,0	50

Fuente: CMF. Cifras al 14 de junio.

[1] Se excluye de la participación relativa aquellas operaciones sin un sector económico identificado.

La Región Metropolitana concentra el 43,5% del número de operaciones y el 58,7% del monto cursado.

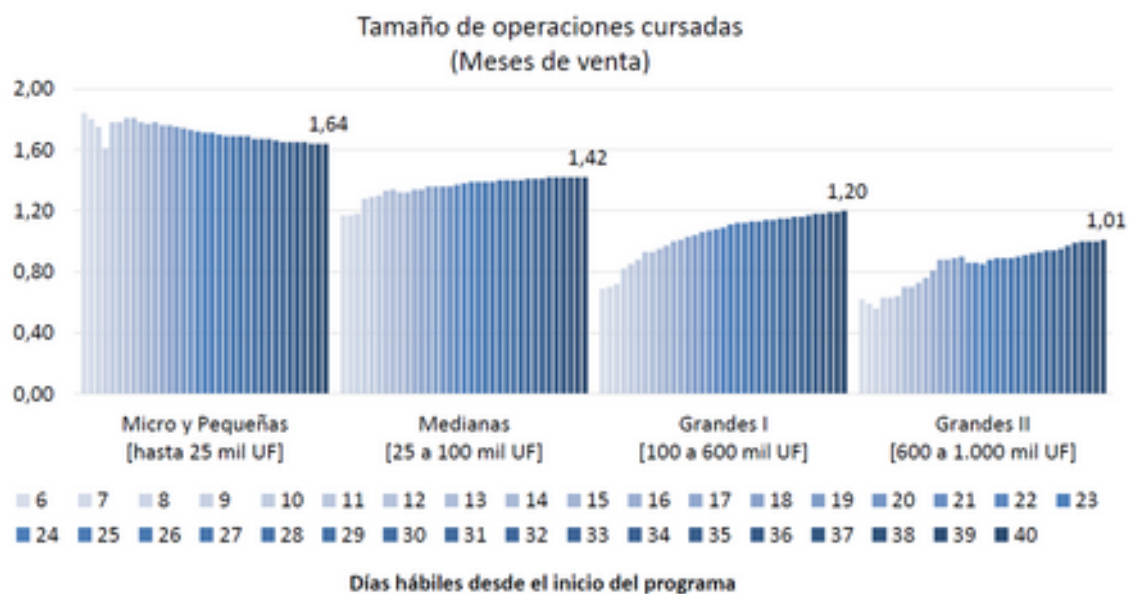
Participación en créditos cursados por región ^[1]
(Acumulado al 14 de junio 2020)

Región	% Número	% Monto	Monto promedio por operación (\$MM)
Región Metropolitana de Santiago	43,5	58,7	69
Región de Valparaíso	9,3	6,6	36
Región del Bío Bío	7,5	6,1	42
Región de los Lagos	5,7	4,2	37
Región del Maule	5,6	4,7	42
Región de la Araucanía	5,1	3,2	32
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	4,3	3,0	35
Región de Coquimbo	4,2	3,0	37
Región de Antofagasta	3,0	2,5	43
Región de los Ríos	2,4	1,3	28
Región de Tarapacá	2,0	2,2	56
Región de Atacama	1,9	1,1	29
Región de Ñuble	1,7	1,3	38
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	1,5	1,3	43
Región de Arica y Parinacota	1,2	0,5	19
Región de Aysén del general Carlos Ibáñez del Campo	1,0	0,4	23
TOTAL	100,0	100,0	50

Fuente: CMF. Cifras al 14 de junio.

[1] Se excluye de la participación relativa aquellas operaciones sin región identificada.

El tamaño de los créditos equivale a 1,64 meses de ventas para empresas de menor tamaño.



Los reclamos por créditos Covid representan un 0,7% de las solicitudes. El Ministerio de Hacienda, en conjunto con el FOGAPE, establecieron una base de reclamos para consultas y reclamos de clientes. Las estadísticas al 2 de julio indican un registro de 2.321 casos, donde las dos principales categorías son falta de respuesta en más de 5 días (927) y rechazo por FOGAPE (544). Este nivel de reclamos es bajo: En primer lugar, si se ajusta por los casos que son elegibles, los casos serían 1.777. En segundo lugar, esta cifra se compara con solicitudes recibidas del orden de 241 mil. En consecuencia, los casos registrados equivalen al 0,7% de las solicitudes.

El 5 de julio, el Ejecutivo anunció –junto a otras medidas de apoyo a las familias de ingresos medios y bajos- un acuerdo con la banca para postergar hasta 6 dividendos de créditos hipotecarios, incluyendo dividendos que se hayan eventualmente postergado a partir de abril. Sus principales características son:

- Adhesión voluntaria
- Garantías estatales
- Líneas de financiamiento del BCCH
- Incluye coordinación con regulador prudencial –provisiones

Enfatizó que los proyectos de ley que intervienen en la gestión y cobranza crediticia tienen impactos negativos:

Gestión de riesgo de crédito – riesgo moral e incapacidad de gestión.

Gestión de riesgo de liquidez –descalces de flujos.

Eficiencia económica –no todos los clientes necesitan/requieren flexibilizaciones.

El Proyecto de Ley tiene vicios de inconstitucionalidad.

La indicación inhibe la capacidad de los bancos para gestionar la calidad crediticia de los deudores durante el período de postergación. Como se señaló en la Sesión de la Comisión de Economía de fecha 28 de abril, la banca debe cumplir sus obligaciones de pagos a sus clientes:

De cada 10 pesos prestados a los clientes de crédito, 9 provienen de los clientes cuentacorrentistas y ahorristas.

Interrumpir el flujo normal de cuotas recibidas introduce una fragilidad que pone en riesgo el balance del sistema bancario.

En materia de gestión de liquidez las indicaciones tienen efectos negativos y de gran magnitud. Los bancos deben continuamente balancear sus ingresos y egresos. La regulación mundial, y también la chilena, han implementado requisitos cada vez más estrictos en esta materia –post crisis subprime. No obstante, la regulación bancaria no considera ningún escenario en que el flujo de pagos se interrumpa completamente. En este sentido, las indicaciones estresan la estabilidad financiera más allá de los escenarios planteados por los reguladores.

La indicación abarca parte importante de la cartera:

	Comercial ¹	Vivienda ²	Consumo ³
Universo planteado por indicación	Empresas con ventas hasta 75.000 UF	Viviendas hasta 5.000 UF	Créditos hasta 3.000 UF
Porcentaje de la cartera	40%	70%	92%

El Proyecto de Ley implica una merma de flujos en torno a US\$ 20 mil millones. En igual periodo, la industria enfrenta diversos egresos, destacándose:

- Vencimientos de depósitos/2: US\$ 181.797 millones
- Flujo de créditos/3: US\$ 43.176 millones
- Costos operacionales: US\$ 3.260 millones

Ninguna regulación de liquidez considera un escenario con tal nivel de estrés. Esto deja en evidencia el impacto de un eventual desfase generalizado del pago de cuotas, lo que representa un shock muy difícil de administrar. Cualquier esquema de postergación requiere contar con un adecuado mecanismo de financiamiento. En caso de no aceptar una solicitud, la institución financiera deberá fundamentar esta decisión en un plazo no mayor a cinco días. En la práctica, esto limita la gestión de riesgo del banco, con las consecuencias que esto implica. Esta limitante conducirá a la judicialización del proceso crediticio, entregándole a los Tribunales una decisión que es propia de la gestión de la institución:

- Limita la gestión de riesgo de los bancos
- Se aleja de la responsabilidad que el regulador financiero ha establecido y supervisa.

- El proyecto presenta vicios de inconstitucionalidad, ya que afecta el derecho de propiedad de la banca sin que exista suficiente proporcionalidad específica e impone cargas desiguales al otorgar un beneficio social con recursos privados.

Finalmente, expuso las siguientes conclusiones:

- La banca ha entregado soluciones de manera masiva a más de un millón cien mil clientes durante la crisis sanitaria.

- No obstante, existen desafíos pendientes –por ejemplo, sectores no bancarizados- y es importante considerar escenarios de prolongación de la crisis.

- Estos desafíos no se abordan con estos proyectos.

- Las indicaciones tendrán un efecto adverso en la solvencia y liquidez del sistema financiero, afectando de este modo la estabilidad del sistema financiero.

- Estos efectos han sido planteados por el Banco Central de Chile, Comisión para el Mercado Financiero, Consejo de Estabilidad Financiera y por el Ministerio de Hacienda.

- Preocupación por los efectos de corto y mediano plazo en inclusión financiera, requiriéndose que los proyectos siempre impulsen políticas públicas para reducir la informalidad financiera.

□ Finalmente, en opinión de expertos el proyecto de ley presenta problemas de constitucionalidad.

Terminadas las audiencias efectuadas en la primera sesión, los diputados y diputada integrantes de la Comisión emitieron algunas opiniones.

El diputado Auth consultó cuál será la actitud del Gobierno respecto del trámite legislativo de estas iniciativas refundidas. Agregó que el Ejecutivo tiene todavía la opción de superponer a este proyecto una indicación, con su patrocinio.

El diputado Lorenzini anunció la presentación de una indicación para dar más facilidades, en orden a suspender sus obligaciones crediticias por 6 o menos cuotas, en lugar de fijar, en la ley, un número de 6 cuotas.

El diputado Ortiz planteó que el tema de fondo es que los bancos no han entendido la voluntad de la institucionalidad del país, que siempre ha aspirado a contar con una banca sólida, seria y responsable. Las utilidades que han tenido históricamente son resultado de una serie de medidas legislativas que se han aprobado con ese objetivo en la mira. Destacó que el momento actual implica hacer sacrificios, que se traduzcan en señales positivas de los bancos, que revelen que entienden la magnitud de la situación que viven millones de chilenos. Consideró apropiado esperar a que el Ejecutivo presente la iniciativa legislativa que tiene anunciada en esta materia. Consultó cuántos créditos Fogape-Covid han otorgado cada uno de los bancos del país.

El Ministro Palacios expresó que desconoce cuál es la estrategia que se pretende utilizar por el Ejecutivo en esta materia. Consideró que las buenas intenciones que tienen estos proyectos de ley no pueden ir en detrimento de la solidez del sistema financiero, teniendo presente que ello puede tener efecto en los chilenos depositantes, ahorrantes y cuentacorrentistas.

El diputado Schilling consideró que estos proyectos refundidos se enmarcan en una creatividad frenética de parlamentarios que buscan dar apoyo a la ciudadanía, bordeando los límites de la constitucionalidad formal. Estimó que es una estrategia apropiada para acorralar a un Ejecutivo carente de iniciativa, en lo que se refiere a la ayuda social efectiva. Anunció que no respaldará este proyecto, no por inconstitucional o porque se aleje de su línea política, sino porque será más el daño que se provocará que el beneficio que se obtendrá.

El diputado Jackson señaló que este proyecto crea un derecho para que los clientes puedan solicitar una suspensión, pero no impone la suspensión obligatoria de los pagos. Respecto a lo redundante que podría resultar este proyecto frente a otras medidas implementadas por los bancos, lo cierto es que todas ellas han sido voluntarias, y en realidad son repactaciones con intereses importantes. Estimó que el proyecto, sin perjuicio de dar alivio a ciertas personas, no da soluciones a grupos vulnerables, por ejemplo, los que mantienen deudas con empresas del *retail*. Anunció una indicación que permita su inclusión.

El diputado Núñez (Presidente) llamó al Ejecutivo a tomar conciencia de la gravedad de las consecuencias económicas que la pandemia está generando en la ciudadanía, frente a las espectaculares ganancias que tiene un oligopólico sector de la economía.

El señor Cortez indicó que la función de la CMF es cuidar la estabilidad y solvencia del sistema financiero, lo que implica situaciones ingratas, como dar cuenta de los riesgos que podrían tener iniciativas como las que se discuten. Agregó que toda estimación se hace desde los bordes, no pudiendo

hacerse mucha casuística, sobre todo considerando que estos proyectos han ido cambiando rápidamente.

El señor Mena señaló que entre los riesgos que administran los bancos, cabe distinguir entre aquellos que permiten que un crédito sea postergado, entendiendo que dicha acción tiene dos elementos: cómo se capta su financiamiento, normalmente a través de un depositante, y cómo se cubre la diferencia de caja al postergar. En el caso de los créditos Fogape-Covid, el Banco Central ha sustituido al depositante, lo que lo diferencia de una postergación hipotecaria que podría hacer un banco. Una postergación debe contemplar estos elementos, para evitar un problema de liquidez, que podría convertirse en un problema de estabilidad. Enfatizó que si los clientes de un banco tienen dificultades el banco también las tendrá, de ahí que sea esencial contar con una banca robusta, que eluda la posibilidad de una crisis financiera. El principal foco de la banca en esta pandemia es que el crédito fluya hacia los clientes, rol que estimó se está cumpliendo adecuadamente. Agregó que están de acuerdo con las mejores que en los últimos años se han introducido en lo que se refiere a derechos de los consumidores financieros. En este sentido, un país moderno requiere una banca moderna que esté al servicio de todos los habitantes del país. Detalló que el 7% de las solicitudes por créditos Fogape-Covid han sido rechazadas, cifra que espera no se incremente. Agregó que la mayor competencia es la que se está dando entre los grandes actores de la industria bancaria. Llamó a no promover medidas cuyo efecto es excluir a las personas del sistema financiero o impedir su ingreso, como la tasa máxima convencional. Manifestó que pondrán todos los recursos a disposición de que la cadena de pagos y la estabilidad financiera se mantengan.

En una segunda audiencia, se recibió la opinión de las siguientes personas.

1.-Vicepresidente del Banco Central de Chile, señor Joaquín Vial. Expresó que producto de la crisis sanitaria global tenemos una fuerte caída de las ventas, ocasionando una contracción de la actividad y el empleo, y pérdidas de ingresos de las personas, empresas y gobierno. Esta es una interrupción transitoria, mientras dura el confinamiento necesario para controlar la pandemia. Las empresas están ligadas entre sí en cadenas de valor, reflejadas en obligaciones entre ellas, y a su vez con el sistema financiero. Si se interrumpen estas cadenas, los daños pueden ser permanentes y se pueden extender a otras actividades. Evitar que un shock temporal de liquidez se transforme en quiebras y despidos masivos es un objetivo central de las respuestas de política de muchos países, incluido Chile. De la capacidad para resolver este problema dependerá el dinamismo de la recuperación económica una vez que se vayan retirando las restricciones sanitarias.

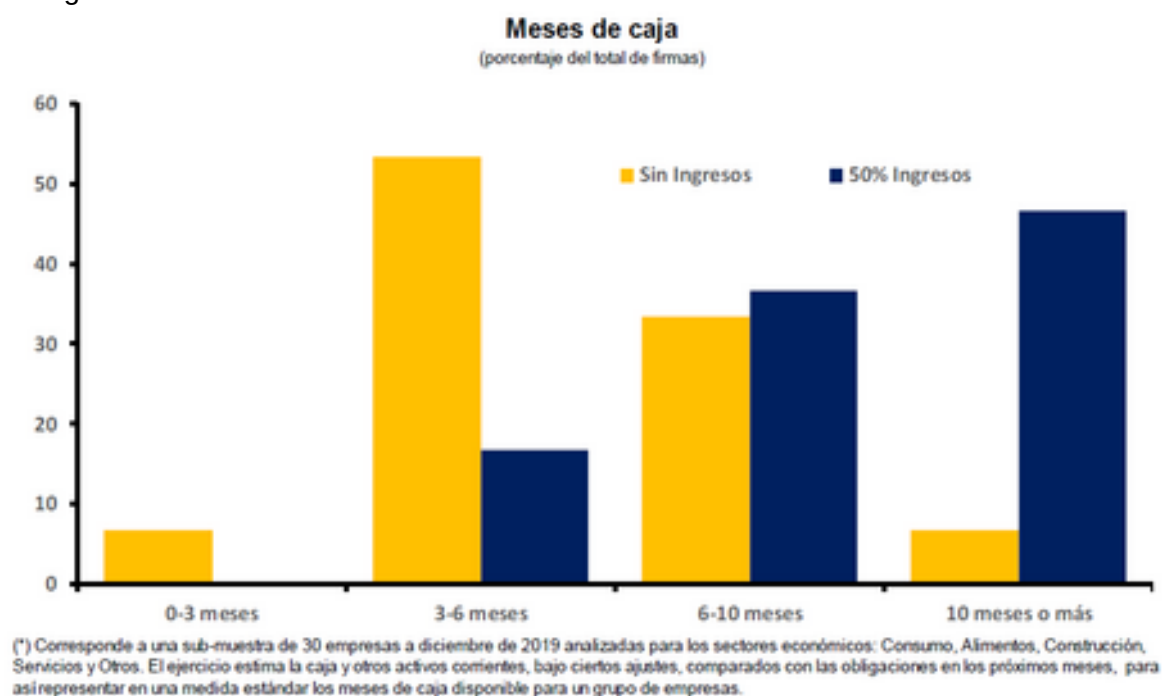
Las autoridades en distintas partes del mundo han adoptado medidas para mitigar el impacto económico de la actual crisis. En el mundo la magnitud de estas medidas es mayor a la de las adoptadas con motivo de la crisis financiera global, en 2008-09. En el caso de Chile se han tomado medidas inéditas, como la Ley de Protección del Empleo y Línea de Crédito Covid, además de diversos mecanismos de mitigación de la pérdida de ingresos, especialmente de familias más pobres. El Banco Central y la Comisión para el Mercado Financiero han actuado para mantener el canal de crédito activo. Este “puente de financiamiento” es fundamental para evitar daños permanentes a la capacidad productiva y al empleo. En Chile, las medidas fiscales, de estímulo al crédito y de

apoyo a los mercados, también exceden en tamaño relativo y absoluto a las adoptadas en 2009.

Rol del sistema financiero en la atenuación de la crisis económica:

A diferencia de la crisis de 1982 y de la Crisis Financiera Global, el sistema financiero no es parte del problema. Por tratarse de una pérdida transitoria de ingresos, en esta ocasión juega un rol clave para la mitigación del problema. Pero para que ello suceda, debe aumentar el crédito en un ambiente de mucho mayor riesgo. Preservar liquidez y solvencia es crucial para que cumpla este rol.

Los balances al cierre de 2019 de grandes firmas daban cuenta que solo una fracción de estas tendría caja suficiente para enfrentar un escenario sin ingresos.



Fuente: Banco Central de Chile en base a información de la CMF.

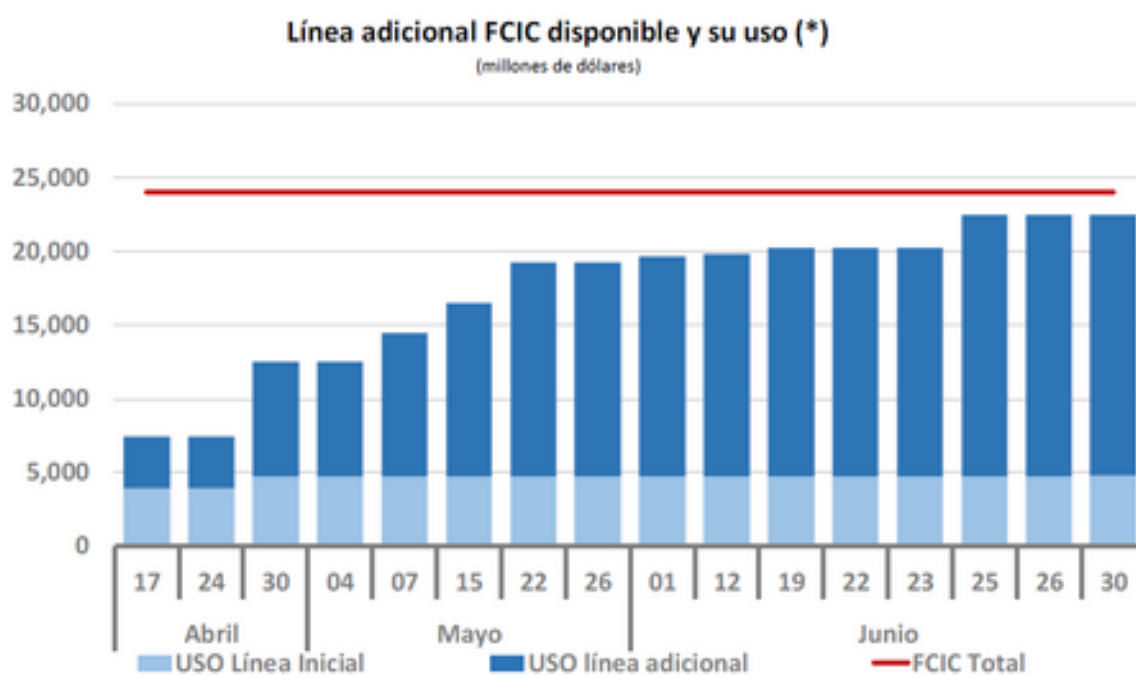
Estimaciones internas del BCCh dan cuenta de grandes necesidades de financiamiento bancario para cubrir los déficits de caja de las empresas e impedir que se rompan las cadenas de pago. Ejercicios de simulación de disponibilidades de caja de firmas estiman déficits operacionales relevantes para el 2020. Si estos se financian con todas las fuentes de financiamiento disponibles para las empresas (créditos externos, bonos y crédito bancario), implica que la banca tendría que contribuir con créditos adicionales por el equivalente de 9,1% del PIB. Las PYMES e incluso muchas empresas que no son tan grandes para emitir bonos dependen sólo del crédito bancario. Lo anterior implica una fuerte presión en la dinámica de crecimiento del crédito bancario, que en parte ha respondido a la exigencia. Sin embargo, dos limitantes son necesarias de considerar: (i) los niveles de capital de la banca y (ii) los riesgos inherentes en escenario macroeconómico actual.

En el caso del Banco Central las medidas se han orientado a proveer liquidez al mercado financiero, así como también contribuir a la mantención del financiamiento de empresas y hogares. La FCIC y especialmente la FCIC DOS otorga liquidez adicional condicional al aumento al crédito a PYMES.

Liquidez Mercados (millones de USD)	Programa	Uso
Intervención Cambiaria (NFD+Spot)	20.000	5950
FX SWAP	4.000	
Compra activos (Recompra, bonos bancarios, programa especial)	24.514	9.973

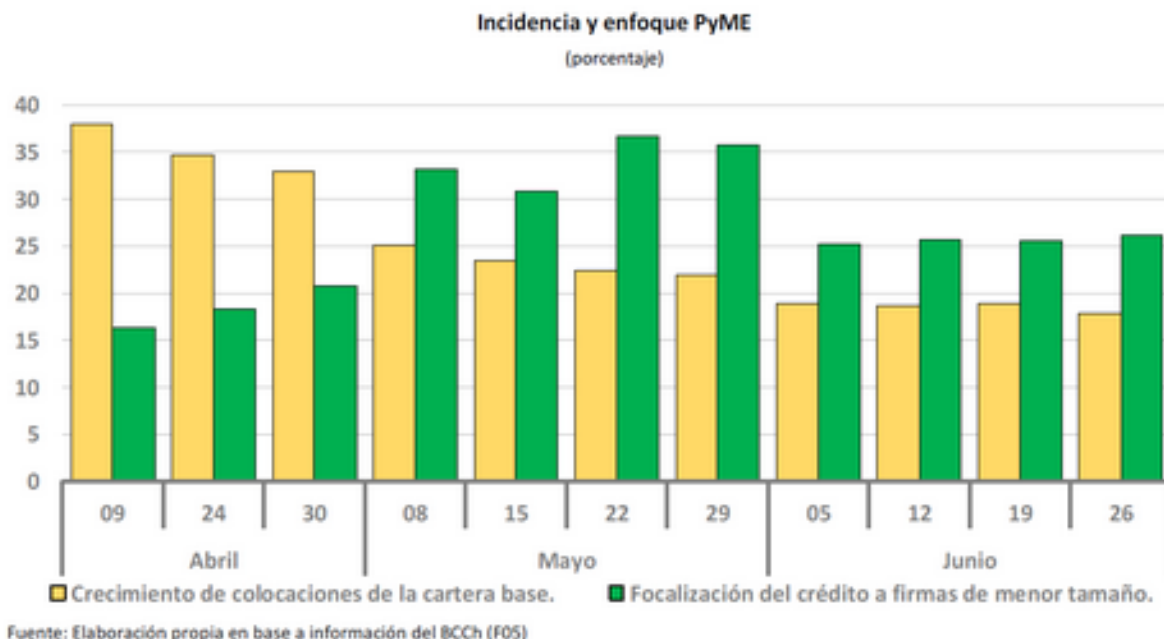
Incentivo al Crédito (millones de USD)	Programa	Uso
Facilidad de Financiamiento Condicional al Incremento de Colocaciones (FCIC)	24.000	22.525
FCIC nuevo programa (FCIC DOS)	16.000	

Durante los últimos 3 meses se entregó a los bancos una línea financiera especial para que estos mantuvieran el flujo de financiamiento y refinanciamiento de créditos para hogares y empresas.



Fuente: Elaboración propia en base a información del BCCh (F05).

El alto uso de la línea (93%) contribuyó al dinamismo de los créditos a empresas, registrándose también una focalización a aquellas de menor tamaño.

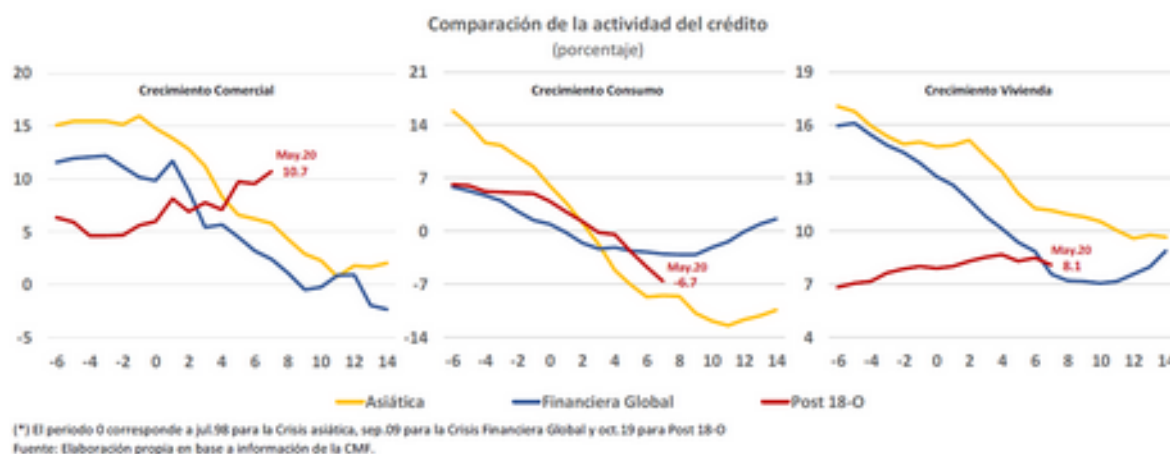


Cabe señalar que los recursos disponibles en la línea financiera especial se entregan contra colaterales, los que fueron expandidos en esta ocasión para poder implementar apropiadamente la facilidad. Se expandieron a los siguientes instrumentos financieros: bonos corporativos y efectos de comercio. Además, se amplió a créditos comerciales que los bancos tuvieran en su cartera de evaluación individual. En este último se consideró aquellos créditos evaluados en las categorías A1-A3 y recientemente se incluyeron los de la categoría A4.

Bonos	Uso
Gobierno más BCCh	60%
Privados (bancarios y corporativos)	40%

Cartera bancaria	Uso
Categoría A1-A2	51%
Categoría A3-A4	49%

Así, a diferencia de lo que ocurre normalmente cuando hay una contracción económica, en esta ocasión estamos viendo un aumento del crédito comercial, que es lo que se busca con estas medidas.



Pero además la liquidez entregada por el Banco en conjunto con los cambios a la norma de provisiones de la CMF ha permitido reprogramar sobre un millón de créditos.

BANCOS	Resumen de implementación de medidas de apoyo					
	Operaciones cursadas		Total cartera		% sobre el total	
	N°	MM\$	N°	MM\$	N°	MM\$
	Clientes	Colocaciones	Clientes	Colocaciones	Clientes	Colocaciones
Consumo	689,783	4,385,280	10,219,567	24,940,648	6.7%	17.6%
Hipotecario	313,686	19,621,166	1,198,525	55,579,690	26.2%	35.3%
Comercial (grupal)	170,557	6,382,563	718,169	18,628,402	23.7%	34.3%
TOTAL	1,174,026	30,389,008	12,136,261	99,148,740	9.7%	30.6%

Fuente: Información de la CMF al 26 de junio de 2020 y al 31 de mayo de 2020 para el total de las carteras.

Nota: se realizaron las siguientes consolidaciones Santander con Santander Consumo, Banco Ripley con CAR SA, Banco Falabella con Promotora CMR Falabella, Banco Consorcio con Consorcio Tarjetas de crédito, Scotiabank con CAT administradora de tarjetas SA y Banco BCI con servicios financieros y administración de créditos comerciales SA. Banco Consorcio y Banco Itaú Corpbanca contigieron cifras respecto la semana pasada. Las cifras son informadas por las instituciones financieras y están sujetas a revisión.

A través del Plan Clase Media Protegida se extenderán las reprogramaciones de los créditos hipotecarios hasta 6 meses en total. La deuda hipotecaria representa el 60% de la deuda total de los hogares. El programa contempla deudores con vivienda hasta UF 10.000, lo que representa más del 90% de las viviendas principales. Estará disponible para trabajadores desempleados, con contrato suspendido por Ley de Protección del Empleo o independientes que acrediten caída de ingresos. Por su parte, se han cursado casi 150 mil créditos Fogape-Covid. Casi 130 mil de ellos han ido a firmas de menor tamaño.

Solicitudes por tipo de empresa (montos en Unidades de Fomento)

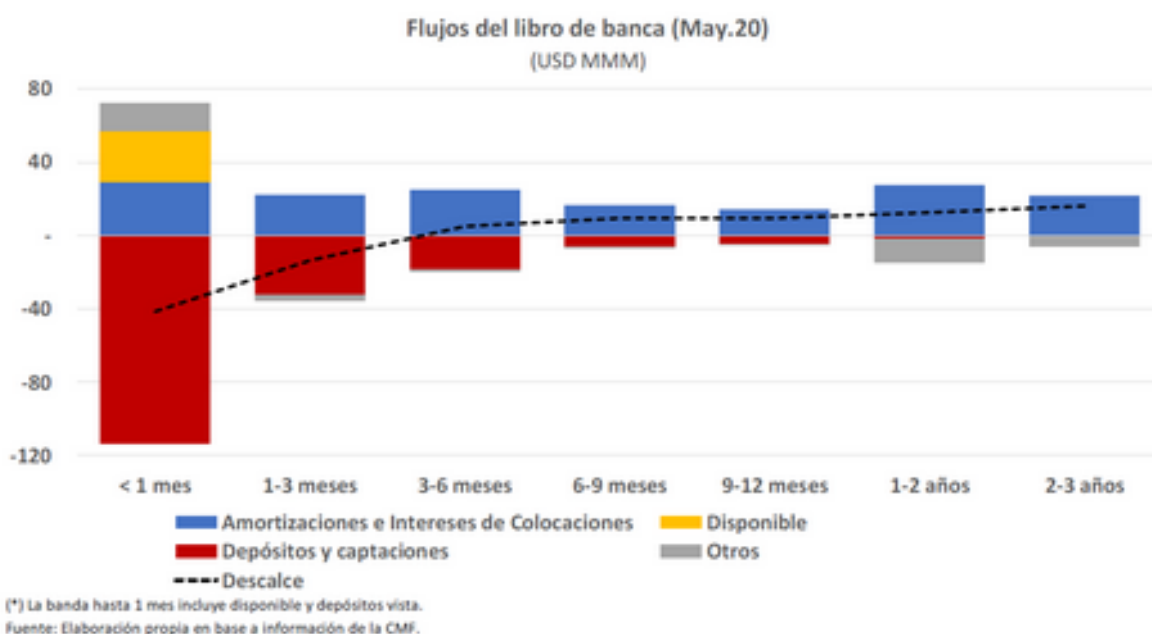
Tamaño	Solicitudes Cursadas (D)	
	Cursada	
	Número	Monto
Micro y Pequeñas Empresas (ventas anuales inferiores a 25.000 UF)	127,598	65,215,405
Medianas Empresas (ventas netas anuales entre 25.000 y 100.000 UF)	13,863	60,221,331
Empresas Grandes I (ventas netas anuales entre 100.000 y 600.000 UF)	5,522	82,060,357
Empresas Grandes II (ventas netas anuales entre 600.000 y 1.000.000 UF)	527	19,793,320
Total	147,510	227,290,413

Millones de USD 8,112

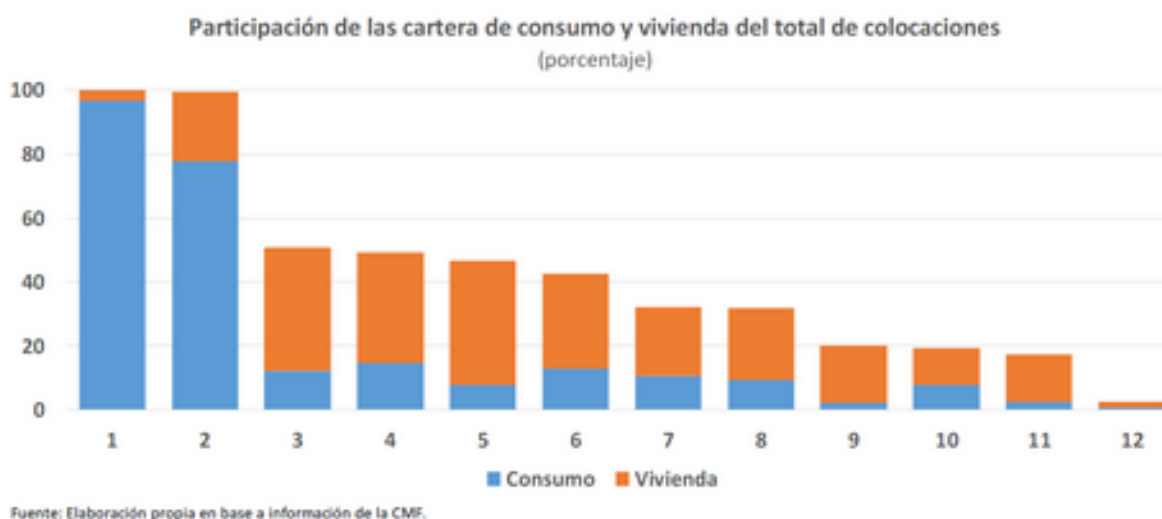
En suma, la combinación de medidas de las diversas autoridades y del sistema financiero han dado alivio importante a deudores y al mismo tiempo han permitido ampliar el flujo de crédito para cubrir, al menos en parte, las necesidades de financiamiento de empresas.

Medida	Impacto
Facilidad de Liquidez del BCCh (marzo)	<ul style="list-style-type: none"> Permitió refinanciar créditos de hogares y empresas. Permitió financiar créditos para capital de trabajo de las firmas.
Ajuste de provisiones CMF (marzo)	<ul style="list-style-type: none"> Permitió refinanciar créditos de hogares y empresas.
Crédito fogape-Covid (abril)	<ul style="list-style-type: none"> Permitió financiar créditos para capital de trabajo de las firmas. Implementó 6 meses de gracia para deudores que tomaran el crédito. Contribuyó al traspaso de la TPM.
Plan Clase Media Protegida (julio)	<ul style="list-style-type: none"> Postergación de hasta el 100% de 6 dividendos hipotecarios.

Desde el punto de vista de los bancos, el pago de los créditos constituye un ingreso fundamental para responder a los compromisos con los depositantes. La postergación de cuotas de créditos bancarios está siendo adoptada por la industria y se incluye en los créditos FOGAPE –Línea de Garantía Covid. Cabe recordar que los bancos son intermediarios financieros que otorgan en préstamo los recursos captados del público, por lo que deben contar con ingresos para cumplir con sus depositantes. La CMF ha facilitado este proceso relajando temporalmente la norma sobre provisiones. Esta no se puede relajar indefinidamente sin empezar a poner en riesgo la solvencia de algunos intermediarios financieros.



Los modelos de negocios de los bancos son distintos. Hay 6 bancos para los que la cartera de créditos a personas representa más del 40% de sus colocaciones y dos que se especializan exclusivamente en estos créditos.



Todo lo anterior, en un contexto donde el sistema bancario ha experimentado una disminución sustantiva de utilidades, que es la primera fuente de recursos para incrementar el capital.



El impacto del proyecto sobre la banca podría ser material, afectando su capital y con ello la capacidad de mantener el flujo de crédito.

Cálculos CMF

- En el segmento personas sería 18% de los clientes mientras que en el segmento MiPyMes comprende 98% de los clientes bancarios.

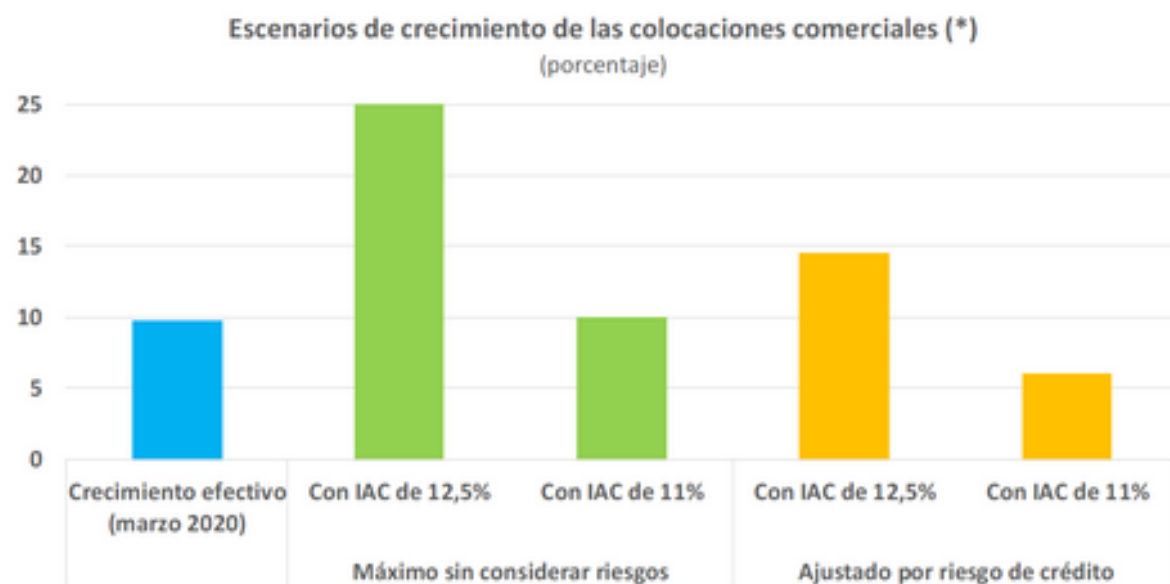
- El ejercicio anclado a diciembre implica que el indicador de solvencia (IAC) caería desde 12,7 a 11,1%. Esto contrae aún más las posibilidades de expansión del crédito.

Consideraciones

- Los créditos Fogape-Covid consideran 6 meses de garantía y el refinanciamiento de los otros créditos del deudor.

- El mayor deterioro económico implicará que los bancos se verán enfrentados a un escenario de aumento de los impagos.

Si bien la banca tiene capital para incrementar el crédito, la materialización de los riesgos reduce significativamente esa capacidad.



(*) Datos para el agregado del sistema. Se considera un límite de 10% en el IAC.
Fuente: Elaboración propia en base a información de la CMF, IEF e IPoM.

Manifestó, que el proyecto puede afectar la seguridad jurídica y aumentar el riesgo para futuras operaciones de crédito a hogares y PYMES. El

proyecto afecta retroactivamente a créditos contratados antes de regir la nueva legislación, al imponer en forma sobreviniente el derecho de suspensión. Inclusive admite que el deudor esté en mora antes de adoptarse la legislación, sin incluir resguardos patrimoniales para acreedores afectados. Podría aplicarse a créditos ya reprogramados o renegociados en condiciones distintas, generando superposición de normas, fuente de incerteza jurídica que originará disputas judiciales que se prolonguen por años, en miles de casos de deudores. Como hemos visto en todas partes del mundo, incluso en países inicialmente muy exitosos, los riesgos de nuevas emergencias sanitarias a nivel nacional o local existen. Por ende, los bancos tendrán menos incentivos a prestar a hogares y PYMES en la etapa de recuperación, porque tendrían que considerar el riesgo de legislarse nuevas postergaciones de cuotas en el futuro.

Concluyó expresando que, desde el punto de vista financiero, los bancos verán reducidos sus ingresos, por ende, en la capacidad de mantener el flujo de crédito, pudiendo también disminuir su solvencia. Esto puede afectar el crecimiento del crédito, en particular en la dinámica de línea Covid, la que también considera reprogramaciones y crédito nuevo. Instituciones financieras especializadas en créditos a personas se verían especialmente afectadas en su capacidad de otorgar nuevos créditos y, eventualmente, en solvencia y liquidez. Al modificar contratos de crédito anteriores a la nueva legislación, puede afectar la seguridad jurídica y desalentar otorgar nuevos créditos a los segmentos que se quiere beneficiar con el proyecto. Proyecto entraría en conflicto con otros cuerpos legales que inciden en reprogramaciones crediticias, redundando en disputas judiciales que podrían eliminar los beneficios perseguidos.

2.-El Ministro de Hacienda, señor Ignacio Briones Rojas, indicó que es importante tener a la vista que las iniciativas refundidas responden a necesidades atendibles y loables, pero no basta con eso, siendo necesario hacerse cargo de las consecuencias que estas pueden generar. En este contexto, consideró que después de la presentación quedan claro los efectos adversos, particularmente porque un banco es una institución que intermedia recursos financieros desde los depositantes y ahorrantes hacia quienes reciben fondos en razón de un crédito. El banco tiene un cierto nivel de capital y debe cumplir una regulación cada vez más robusta, cuyo objeto es responder a las contingencias que puedan surgir. Cuando se afecta un lado del balance, por la vía de producir diferimientos en el flujo, comprometiendo el riesgo de crédito y eventualmente la solvencia, se genera un efecto en el otro lado del balance, a saber, los pagos esperados por los propios depositantes. Asimismo, poner frenos al flujo del crédito, en un momento en que sea apropiado promover la reapertura de las empresas, generará un efecto pernicioso que podría agravar las consecuencias económicas de la pandemia por Covid-19. Finalmente, hizo presente que, desde el inicio de la tramitación de estas mociones a la fecha, ha habido una serie de medidas que se han puesto en práctica, que tienen que ver con la postergación masiva de créditos hipotecarios, gracias a la acción coordinada del Banco Central y la Comisión para el Mercado Financiero.

A su término, y antes de proceder a votar la materia puesta en conocimiento de esta la Comisión de Hacienda, el diputado Ortiz manifestó su preocupación por los trastornos financieros que esta iniciativa podría producir en la banca, particularmente en aquellas entidades que cuya actividad se vincula en mayor medida al otorgamiento de créditos de consumo e hipotecarios.

El diputado Pérez consultó por el impacto que tendría un proyecto de esta naturaleza en el sistema bancario, particularmente respecto a quienes

recurren a los bancos para desarrollar proyectos empresariales, independientemente de su tamaño, en el contexto de la recuperación económica que se deberá emprender tras la superación de la pandemia.

El diputado Núñez (Presidente) señaló que la crisis no golpea por igual a todas las empresas, habiendo algunas que incluso han obtenido mayores rendimientos, como las mineras y los supermercados. Lo mismo podría decirse de los bancos, en tanto tendrán la posibilidad de entregar más créditos, a través de la línea Fogape-Covid. Agregó que los bancos no se están poniendo en el lugar de los sectores productivos que se han visto fuertemente golpeados por los efectos de la pandemia. Llamó a la banca a solidarizar con la dramática situación económica que están viviendo muchos de sus clientes.

El señor Vial expresó que hasta ahora esta no es una crisis financiera, pero sí está en peligro la continuidad de la expansión del crédito. El problema actual es que para que los bancos puedan aumentar el crédito, manteniendo las reprogramaciones para que empresas y personas puedan hacer frente a la emergencia, se debe tener en cuenta la cantidad de capital y solvencia de los bancos. Si pierden mucho capital, no podrán seguir prestando y no podrán cumplir con sus obligaciones con los depositantes y ahorrantes.

VOTACIÓN

Concluidas las intervenciones, la Secretaria hizo presente que la Comisión Técnica indicó que debe ser votado por la Comisión de Hacienda el inciso tercero del artículo 1°. Señaló también que se ha presentado la siguiente indicación, que se tendrá por no presentada por no estar asociada a una norma que corresponda a la competencia de la Comisión de Hacienda:

Indicación del diputado Jackson:

Para reemplazar la expresión “suscritos con instituciones con acceso a la Facilidad de Liquidez con Incentivo al Crédito del Banco Central” contenida en el inciso primero del artículo 1° por la siguiente: “suscritos con entidades sujetas a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero de conformidad al artículo 3 del decreto ley N° 3.538”

El diputado Jackson indicó que el artículo 226 hace referencia a artículos y no a incisos, por lo que es pertinente conocer esta indicación.

La Secretaría respondió que efectivamente la cita a la norma es correcta, pero la Comisión Técnica ha sido más específica, y sólo ha señalado un inciso del artículo, no procediendo, en consecuencia, la votación de otras disposiciones. El Presidente de la Comisión adhirió a la conclusión de la Secretaría. En definitiva, se tuvo por no presentada esta indicación.

Respecto del inciso tercero del artículo 1°, de competencia de esta Comisión de Hacienda, su texto es el siguiente

Artículo 1, inciso tercero:

“Podrán acogerse a este beneficio las personas que hayan contraído créditos de financiamiento para cursar estudios en educación superior administrados por la Corporación de Fomento a la Producción.”

La Secretaría hizo presente que cabe observar que en la Ley de Presupuestos para este año, el presupuesto de CORFO dispone de recursos presupuestarios destinadas a gestionar créditos para estudios en la asignación

32.04.001 "Préstamos de Estudios Postgrado", con \$2.535 millones. Y también en la línea 24.01.117 "Compensación Intereses Créditos", con \$4.822 millones. En la glosa asociada a esta última asignación se dispone que estos recursos se podrán transferir a los intermediarios financieros que hubieren otorgado créditos de los distintos programas de la institución para cursar estudios de pregrado, y en virtud de un crédito CORFO, de modo de financiar tanto la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, como el subsidio a la renta cuando la cuota mensual a pagar sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor.

El proyecto de ley no afecta directamente el gasto presupuestado por la CORFO, sino el derecho a percibir los ingresos derivados de la recaudación de los créditos vencidos.

La Comisión de Hacienda debatió acerca de la incidencia presupuestaria de este proyecto de ley en estudio, y, en particular el caso del inciso tercero del artículo primero, discusión que se resolvió finalmente mediante la votación de la norma propuesta.

Indicación del diputado Jackson:

Para reemplazar el actual inciso tercero del artículo 1° por el siguiente:

"Podrán acogerse a este beneficio las personas que hayan contraído créditos de financiamiento para cursar estudios en educación superior administradas por la Corporación de Fomento de la Producción, o cualquier otra deuda contraída con la finalidad de financiar, para sí o para terceros, estudios de educación superior."

El diputado Ortiz manifestó que no votará nada favorablemente, que debilite el financiamiento de las universidades. El diputado Jackson señaló que esta indicación no tiene nada que ver con los créditos suscritos con las universidades, sino lo que otorga la banca.

Puesta en votación la indicación, resultó rechazada por la mayoría de los integrantes presentes. Votaron a favor los diputados Jackson, Lorenzini, Monsalve, Núñez (Presidente), Schilling y Sepúlveda. Votaron en contra los diputados (a) Cid, Melero, Ortiz, Pérez, Ramírez, Santana y Von Mühlenbrock.

Puesto en votación el inciso tercero del artículo 1°, en los términos propuestos, resultó rechazado por no haberse alcanzado el quórum de aprobación. Votaron a favor seis señores diputados, Jackson, Lorenzini, Monsalve, Núñez (Presidente), Schilling y Sepúlveda. Votaron en contra seis diputados (a) Cid, Melero, Pérez, Ramírez, Santana y Von Mühlenbrock. Se abstuvo el diputado Ortiz.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas en los días 7 y 14 de julio del año en curso, con la asistencia presencial o remota, de los integrantes de la Comisión, diputada señora Sofía Cid Versalovic, y de los diputados señores Giorgio Jackson Drago, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Benavides, Daniel Núñez Arancibia, (Presidente), José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez, Alexis Sepúlveda Soto

y Gastón Von Mühlenbrock Zamora. Asistieron, asimismo, los diputados señores Pepe Auth Stewart y Jorge Rathgeb Schifferli y las diputadas señoras (ita) Karol Cariola Oliva, Loreto Carvajal Ambiado y Marcela Hernando Pérez.

Sala de la Comisión, a 15 de julio de 2020.

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Abogado Secretaria de Comisiones